



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

Se ha procedido por este Ayuntamiento a la comprobación de residencia de las personas abajo relacionadas y no habiendo podido encontrarlos en su domicilio, en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se comunica que se procedido a incoar de oficio, expediente para dar de baja del padrón de habitantes, por no cumplir con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del mencionado Reglamento.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 25 de marzo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los siguientes afectados, en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento:

Nombre	Domicilio	Identidad
T.G.F.	Rda. de las Escuelas 15 P01	
C.G.C.	Rda. de las Escuelas15 P01	
C.T.L.R.	C/ Villaverde, 13	X-05294311-X
A.P.C.	C/ Cuenca, 3	Y-00793728-N

Segundo. Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero. Habilitar un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden de acreditar la residencia en este municipio al mayor número de días al año.

Cuarto. Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de baja de oficio.

Quinto. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.O.F.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo. No obstante, si lo estima oportuno, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir de la notificación presente, advirtiéndole expresamente, que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de presentarse.

Orgaz 25 de marzo de 2015.-El Secretario-Interventor, Antonio Zamorano Jiménez.

N.º I.- 3007